



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase de aplicación en la Provincia de Río Negro el artículo 32 de la Ley n° 14.445.

Artículo 2°.- Decláranse condonadas todas las sumas que por cualesquiera de los conceptos comprendidos en el artículo anterior adeuden las asociaciones profesionales comprendidas.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo gestionará de las autoridades municipales de la provincia, la adhesión a la presente Ley.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.